

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 402 <i>(Por el señor Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León y los señores Nadal Power, Pereira Castillo Tirado Rivera y Torres Torres (Por Petición)</i>	TURISMO Y CULTURA <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para designar la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá" como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; <u>autorizar el pareo de fondos</u> y para otros fines.
R. DEL S. 62 <i>(Por el señor Roque Gracia)</i>	JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES <i>(Séptimo Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de las instalaciones deportivas y recreativas, así como los programas deportivos y recreativos en Puerto Rico y si los programas e instalaciones son adecuadas ante la nueva política pública establecida.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 219 <i>(Por el señor Seilhamer Rodríguez; Coautor el señor Vargas Vidot)</i>	ESPECIAL DE ASUNTOS DE ENERGÍA <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la Central Costa Sur de la Autoridad de Energía Eléctrica, que incluya, sin que se entienda como una limitación, los contratos, infraestructura, operación, capacidad de generación, productividad, desempeño, costos, creación de empleos y reducción de tarifas, entre otros asuntos relacionados.
R. DEL S. 232 <i>(Por el señor Muñiz Cortés)</i>	DESARROLLO DEL OESTE <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación de las carreteras y puentes en los municipios del área Oeste y para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal para el mantenimiento de las mismas.
R. DEL S. 781 <i>(Por el señor Correa Rivera)</i>	ESPECIAL DE ASUNTOS DE ENERGÍA <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía realizar una abarcadora investigación en torno al proceso de facturación actual de la AEE a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 3-2018.
R. DEL S. 1157 <i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)</i>	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la contaminación de ruido experimentada por vecinos de la Urbanización Margarita localizada en el Municipio de Salinas.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DE LA C. 330 <i>(Por el representante Pérez Cordero)</i> <i>(Por Petición: Estudiantes de Segundo Grado de la Escuela José González Ruiz de Aguada)</i>	DESARROLLO DEL OESTE <i>(Segundo Informe)</i> <i>(Sin enmiendas)</i>	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio en la zona escolar de la Escuela José González Ruiz, ubicada en el Barrio Laguna del Municipio de Aguada, para identificar e instalar la rotulación necesaria y para otros fines relacionados.
R. CONC. DE LA C. 109 <i>(Por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Aponte Hernández y Pérez Ortiz)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)</i>	Para expresar el más grande reconocimiento y homenaje póstumo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Teniente Augusto Rodríguez, como héroe de la Guerra Civil de los Estados Unidos, en honor a su gesta como el primer veterano puertorriqueño conocido, en las fuerzas armadas estadounidenses; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RC. del S. 402

INFORME POSITIVO

3 de septiembre de 2019

RECIBIDO SEP 3 19 PM 4:26

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 402**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 402, tiene como propósito designar la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá" como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la **Resolución Conjunta del Senado 402**, solicitó memoriales explicativos al **Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)** y al **Municipio de Añasco**.

El **Municipio de Añasco**, en adelante el Municipio, expresó, que la Legislatura Municipal de Añasco, mediante la Resolución Núm. 32, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de mayo de 2019, reconoce que el Don Alfonso Vélez Iturrino, *El Fuá*, nació el 30 de septiembre de 1939 en el barrio Miraflores de Añasco, de una familia de siete hermanos. Desde muy joven, trabajó en la agricultura recogiendo café, cortando caña y fue limpiabotas y carretero de bueyes. En su juventud, emigró a Nueva York, en donde trabajó en los campos limpiando cebollas y recogiendo tomates y lechuga. También fue limpiabotas, mesero y el muchacho del 'mandado'. Sin embargo, sacó el tiempo para estudiar en *The Art Institute of New York City*, en donde se graduó de actuación.

Sin embargo, lo que más le interesaba era la música, así que él mismo se dio a la tarea de producir su primera grabación en el año 1960, con el reconocido cuatrista puertorriqueño Yomo Toro. Fue en su segundo disco de larga duración con el que conoció el éxito, con los temas "*Mi humilde carta*", "*El payaso*" y "*Desde que tú te fuiste*".

El llamado de su amada patria no se hizo esperar y, a su regreso, continuó sus estudios en las noches, mientras trabajaba de gondolero y camionero en un supermercado. Durante esos años, tuvo la oportunidad de comprar un carro, el que luego utilizó para su labor de porteador público, profesión en la que se desempeñó durante gran parte de su vida. Asimismo, adquirió un pequeño negocio de venta de discos en la Plaza del Mercado de su querido pueblo de Añasco, conocida como "*Añasco Record Shop*".

Hasta el presente, don Alfonso ha grabado más de 500 canciones con las cuales ha llevado el nombre de Puerto Rico por todos los estados de la nación norteamericana. Ha cantado con músicos de tierra adentro y también con orquestas de la talla de El Gran Combo de Puerto Rico, Víctor Manuelle, Nino Segarra, Máximo Torres y La Patrulla 15. Además, muchos otros artistas han grabado sus composiciones como "*A quien no le gusta*

eso" y "Te estoy suplicando", que grabó Marco Antonio Muñiz, al igual que Danny Rivera, entre otros.

En la actualidad, este insigne talento de la música nativa boricua, produce su programa radial *Atardecer con El Fuá*, que desde 1998 se transmite todos los sábados y es uno de los más escuchados en casi toda la Isla. También, sigue componiendo y grabando su producción navideña, que, sin lugar a dudas, todos los años es una de las más esperadas para esa época.

Por los grandes logros artísticos y la trayectoria radial de Don Alfonso Vélez Iturrino, *El Fuá*, el Municipio de Añasco endosa la medida ante nos, que propone designar la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá" como un reconocimiento a las aportaciones de este ciudadano.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar la **Resolución Conjunta del Senado 402**, analizar y estudiar la Resolución Núm. 32, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de mayo de 2019, por la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco; la **Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico** tiene el honor de recomendar a este honorable Cuerpo Legislativo, la aprobación de la presente medida, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 402

20 de agosto de 2019

Presentada por el señor *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*, la señora *López León* y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo Tirado Rivera y Torres Torres (Por Petición)*

Referida a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para designar la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá" como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; autorizar el pareo de fondos y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Alfonso Vélez Iturrino "el Fuá" nació el 30 de septiembre de 1939 en el barrio Miraflores de Añasco, de una familia de siete hermanos.

Desde muy joven trabajó en la agricultura recogiendo café y cortando caña. Fue limpiabotas y carretero de bueyes. En su juventud emigró a Nueva York, donde trabajó en los campos limpiando cebollas y recogiendo tomates y lechuga. También fue limpiabotas, mesero y el muchacho del "mandado". Sin embargo, sacó tiempo para estudiar en *The Art Institute of New York City*, de donde se graduó de actuación.

Lo más que le interesaba era la música, así así que produjo su primera grabación en el 1960 con el reconocido cuatrista puertorriqueño Yomo Toro. En su segundo disco de

larga duración fue con el que conoció el éxito, con los temas *Mi humilde carta*, *El Payaso* y *Desde que tú te fuiste*.

A su regreso a Puerto Rico continuó sus estudios en las noches, mientras trabajaba de gondolero y camionero en un supermercado. Durante esos años, compró un carro que utilizaba en su labor de porteador público, labor que desempeñó durante gran parte de su vida. Además, adquirió un pequeño negocio de venta de discos en la Plaza del Mercado a la que llamó *Añasco Record Shop*.

Hasta ahora, don Alfonso ha grabado más de 500 canciones con las cuales ha llevado el nombre de Puerto Rico por todos los Estados Unidos. Ha cantado con músicos de tierra adentro y con orquestas como el Gran Combo de Puerto Rico, Víctor Manuelle, Nino Segarra, Máximo Torres y la Patrulla 14 15. Artistas como Marco Antonio Muñiz y ~~Dani~~ Danny Rivera, entre otros, han grabado sus composiciones como ~~A quien no le gusta eso~~ *A quien no le gusta eso* y *Te estoy suplicando*.

Desde 1998 produce el programa radial *Atardecer con el Fuá*, que transmite los sábados. Además, sigue componiendo y grabando su producción navideña, que, sin lugar a dudas, es una de las más esperadas de la época.

Está casado desde 1965 con doña Carmen Lydia Candelaria. Es el padre de César Alfonso (QEPD) y de Azyadeth; y abuelo de Ernest Alfonso y Estafanía Yadeth, quienes también son músicos.

La Legislatura Municipal de Añasco, mediante la Resolución Núm. 32, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de mayo de 2019, felicitó y reconoció a don Alfonso por sus grandes logros artísticos y su trayectoria radial. Además, mediante la Resolución Número 5, Serie 2019-2020, aprobada por unanimidad el 9 de agosto de 2019, ha solicitado a esta Asamblea Legislativa, que se designe la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá", como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano.

Esta Asamblea Legislativa atiende lo solicitado y reconoce a este ciudadano añasqueño, designando la Plaza del Mercado de Añasco con su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Se designa la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado
2 Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá".

3 Sesión 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
4 Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
5 disposiciones de esta Resolución Conjunta, ~~sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm.~~
6 ~~99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.~~

7 Sección 3.- El Municipio de Añasco instalará los rótulos correspondientes
8 conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta y realizará una actividad oficial
9 para la rotulación de la Plaza del Mercado.

10 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Municipio de
11 Añasco a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y
12 donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con
13 aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos
14 colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de
15 esta rotulación.

16 Sección 4 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
17 después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO AGO26'19PM4:22
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 62

Séptimo Informe Parcial

26 de agosto de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, rinde su Séptimo Informe Parcial sobre la R. del S. 62.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 62** propone ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de las instalaciones deportivas y recreativas, así como los programas deportivos y recreativos en Puerto Rico y si los programas e instalaciones son adecuados ante la nueva política pública establecida.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Como parte de las labores de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, y continuando con la investigación sobre la sobrecarga de juegos a los jóvenes deportistas en las diferentes disciplinas del deporte, se celebró el 25 de abril de 2019 una inspección ocular en el Torneo Power League celebrado en el Centro de Convenciones Pedro Rosselló González. Estuvieron presentes: el Representante José "Che" Pérez Cordero, Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representes con su equipo de trabajo, el señor Juan "Caco" García, Director del Instituto de Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, Emanuel Ortiz, Comisionado de Seguridad del Departamento de Recreación y Deportes, Gerardo Mora Pagán, Director Ejecutivo de la Comisión de Seguridad del Departamento de Recreación y Deportes y José Grana, Director del Power League.

La Comisión de Recreación y Deportes se persono al Torneo Power League a eso de las 8:07 pm, en una inspección ocular sin ser anunciada debido a que quería observar si se estaba cumpliendo con las disposiciones legales que el Departamento de Recreación y Deportes establece para este tipo de evento. Como consecuencia, todos los presentes recorrieron el área para acopiar comentarios de los padres, equipo técnico de los diferentes equipos que participan, así como de los deportistas.

Una vez concluido dicho recorrido por el área, la Comisión se reunió con el director de Power League, José Grana, quien nos informó cómo se desarrolla dicho Torneo.

De acuerdo a la información suministrada, Power League es una compañía inscrita hace aproximadamente diez (10) años que realiza los eventos deportivos en Puerto Rico y el Caribe. Su objetivo es desarrollar el deporte, en la sana competencia, logrando impactar a la juventud y continuar ofreciendo una plataforma donde ellos puedan exponer su talento, mientras viven una experiencia deportiva.

Por otro lado, los presentes en la Inspección Ocular le preguntaron al director del Torneo:

- 
1. ¿Cuántos juegos realizaban cada equipo presente ese día en el Torneo?
 2. ¿Si tenía permiso para celebrar el Torneo?
 3. ¿Si tenían ambulancia y equipo médico?
 4. ¿La razón por la cual había menores como juez de línea y en las mesas de anotación?
 5. ¿Si conocía las leyes aprobadas y reglamentos promulgados por el Departamento de Recreación y Deportes?

El director del Torneo, informó a la Comisión que había solicitado el permiso tardíamente al Departamento de Recreación y Deportes. Por otro lado, comunicó que ese día había equipos que iban a jugar tres juegos, ya que estaba el juego regular, la semifinal y la final. En lo que respecta al equipo médico, poseían ambulancia y terapeutas, aunque no tenían suficiente para la magnitud del evento.

Al cuestionarle sobre la sobrecarga que esto representaba en el deportista, el explicó que no había nada que se lo impidiera. El director del Instituto, así como el Comisionado de Seguridad, informaron que el Departamento de Recreación y Deportes, que se estaba trabajando una reglamentación para regular esa práctica. De

igual forma, el Representante José "Che" Pérez mencionó que está trabajando legislación respecto al tema.

En lo que atañe a utilizar los jueces de línea y en las mesas de anotación a menores de edad, que son deportistas, a preguntas del Director Ejecutivo de la Comisión de Seguridad del DRD, el señor Grana dijo desconocer que le prohíba esa práctica. El señor Grana expresó que ellos le ofrecían unas clases de "scorekeeper" y "lineman" de esta manera le ofrecían un taller de desarrollo para aquellos jóvenes que quieren continuar desarrollándose. Continuó expresando que los padres, así como los dirigentes de los equipos autorizan esta práctica y el que no está de acuerdo paga para que sean personal autorizado. No empece, el árbitro revoca cualquier decisión mal tomada por los jueces de líneas.

La Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, le agradeció al señor Grana su disposición a corregir las fallas, así como su dedicación a promover el deporte del voleibol en los jóvenes de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Recreación y Deportes vigilantes por el desarrollo adecuado en el deporte, continuará celebrando inspecciones oculares por los torneos de las diversas disciplinas y fiscalizando que los organizadores cumplan con la nueva Orden Administrativa 2019-004, que promueve el proteger la salud de los niños, niñas y jóvenes deportistas mediante el establecimiento de controles en la participación deportiva.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de febrero
~~de febrero~~ de 2019
1ro Marzo


RECIBIDO MAR 11 19 AM 3:19
TRAMITES Y REGISTROS SENADO PR

Informe Final sobre la R. del S. 219

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de Asuntos de Energía, previo estudio y consideración de la **R. del S. 219**, somete este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 219 ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la Central Costa Sur de la Autoridad de Energía Eléctrica, que incluya, sin que se entienda como una limitación, los contratos, infraestructura, operación, capacidad de generación, productividad, desempeño, costos, creación de empleos y reducción de tarifas, entre otros asuntos relacionados.

Explica la Exposición de Motivos de la medida las unidades 5 y 6 de la Central Costa Sur se convirtieron a gas natural en el 2012, con el fin de producir una fuente energética más económica, limpia y segura. Se esperaba que la conversión de la Central Costa Sur a gas natural redundara en una reducción en el costo de producción de energía en esa planta y una disminución de las emisiones de gases.

En su inicio, la Central Costa Sur tenía una capacidad para utilizar gas natural en un 50% de sus funciones, y se concebía que para el 2013 el 100% de su producción fuera a base de gas natural. De esta forma se esperaba que la producción de energía por gas natural sería de 820MW. Con este proyecto, se buscaba expandir el uso de gas natural a todas las plantas de la AEE, ya que ello redundaría en un alivio al bolsillo de los consumidores que alcanzaría \$500 millones al año. Sin embargo, cinco (5) años después de la conversión de las unidades 5 y 6 para operar con gas natural, la información que ha trascendido es que generan aproximadamente el 50% de su capacidad.

AMS.

Señala la R. del S. 219 que la conversión de la Central Costa Sur a gas natural permite a las unidades quemar una mezcla de 50% de gas natural licuado y 50% de combustible residual. Según los números estimados, el ahorro por la compra de combustible sería de sobre \$54 millones aproximadamente para el periodo de abril a septiembre de 2012, lo que representaba una reducción en la tarifa entre 0.6 y 0.8¢/kWh. El Gobierno de Puerto Rico estaba encaminado a alcanzar el 70% de producción de electricidad con gas natural. Por tanto, es necesario considerar el efecto que ha tenido la gasificación de la Central Costa Sur para poder tener información relevante al momento de considerar la viabilidad de proyectos energéticos para la isla y de invertir en la conversión de unidades.

HALLAZGOS

La Comisión Especial de Asuntos de Energía realizó una Vista Pública el 11 de diciembre de 2018 en relación a la R. del S. 219. Comparecieron a dicha Vista Pública la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica (ICSE). El Instituto de Energía y Sostenibilidad Isleña (INESI) de la Universidad de Puerto Rico se excusó de asistir a la Vista Pública, no obstante, envió su memorial explicativo por escrito.

Comparecieron en representación de la **Autoridad de Energía Eléctrica**, el Lcdo. Joel Ayala, abogado de la División de Opinión y Contratos, y los ingenieros Carlos Negrón, Gerente del Área de Generación, Ramón Aguilar, Gerente de la Central Costa Sur (CCS), Luisette Ríos, del Área de Planificación Ambiental y Javier Soto, del Área de Generación.

La AEE aportó datos concretos relacionados a la Central Costa Sur y la conversión a gas natural de las Unidades 5 y 6. Esta Central, que se construyó entre los años 1962 y 1973 en Guayanilla, inicialmente se hizo para utilizar combustible residual #6 ("bunker C"). Entre el 2010 y 2013 se realizó y se completó la conversión a gas natural de las unidades 5 y 6 de la Central y la compañía COEN tuvo a cargo el diseño para cambiar las calderas para la quema de dos tipos de combustibles, residual #6 y gas natural.

El gas natural que se utiliza para la operación de estas unidades proviene de una tubería de 20 pulgadas de diámetro y una longitud de 1.8 millas. La compra del combustible se hace mediante contrato con la compañía Gas Natural Fenosa, quien utiliza las instalaciones de EcoEléctrica para suplirlo.

La AEE detalló las modificaciones que se realizaron en las unidades 5 y 6 para generar energía con gas natural. En cuanto a la Unidad 5, se modificaron las esquinas de los quemadores en la caldera y se instalaron 24 quemadores nuevos de gas natural, entre otras labores. Dicha unidad salió de servicio en octubre de 2010 y entró en

MMS

servicio dos meses después. Se realizó un trabajo final en la Unidad 5 para operar hasta 100% con gas natural, el cual requirió que la unidad saliera de servicio en diciembre de 2013 y entrara en servicio en julio de 2014.

En la Unidad 6, se modificaron las esquinas de los quemadores y se instalaron 16 quemadores nuevos de gas natural, entre otros trabajos. Dicha unidad salió de servicio en diciembre de 2010 y entró en servicio en enero de 2011. Se realizó un trabajo final en la Unidad 6 para operar hasta 100% con gas natural, por lo que salió de servicio en julio de 2012 y entró en servicio dos meses después.

Luego de las conversiones, las calderas pueden quemar una mezcla de gas natural y combustible bunker C o cualesquiera de los combustibles a 100%. Las dos unidades regulan frecuencia entre 200 y 300 MW o 300 y 380 MW y pueden arrancar en gas natural, el cual normalmente proviene de Trinidad y Tobago.

La AEE informó que el porcentaje de la energía producida en la Central Costa Sur con gas natural desde el 2012 hasta octubre de 2018 está en el rango de 32.55% - 93.51%. El año de menor producción fue el 2012, el primero de las conversiones, con un 32.55%, mientras que el año de mayor producción fue el 2018, con un 93.51%, según se detalla en la Tabla 1. Además, la AEE indicó el porcentaje de reducción del costo de producción de energía luego de la gasificación de las unidades 5 y 6 de la Central Costa Sur. Desde el 2012 a octubre de 2018 el costo por kWh de producción de la Central se ha reducido de 19.36 centavos a 11.29 centavos, para un 41.68%, según muestra la Tabla 2. Esto significa que, como norma general, a mayor porcentaje de generación producida con gas natural, mayor ha sido la reducción del costo de producir energía en la Central Costa Sur.

Tabla 1. Energía producida en Costa Sur (%)

Año	Unidad 5 (%)	Unidad 6 (%)
2018	6.49%	93.51%
2017	26.88%	73.12%
2016	26.16%	73.84%
2015	32.95%	67.05%
2014	29.07%	70.93%
2013	23.27%	76.73%
2012	67.45%	32.55%

Tabla 2. Costo de Generación en Costa Sur

Año	Costo (centavos)
2018	11.29
2017	10.60
2016	8.43
2015	10.79
2014	16.84
2013	16.14
2012	19.36

ms

La baja en las emisiones de gases es una de las ventajas y beneficios de la conversión de las Unidades 5 y 6 a gas natural. En la vista pública los funcionarios de la AEE manifestaron que la Central Costa Sur está en cumplimiento con los Estándares de Emisión de Mercurio y Tóxicos de Aire (MATS, por sus siglas en inglés), lo que atribuyeron a los cambios a gas natural. El porcentaje de disminución de emisiones al ambiente luego de la gasificación de ambas unidades es la siguiente:

Tabla 3. Emisiones en Costa Sur

Parámetro	Antes	Después	% de cambio
NOx	0.21	0.38	-45
CO	0.033	0.014	136
VOC	0.0051	0.0013	292
PM	0.052	0.021	148
PM10	0.0366	0.0375	-2
PM2.5	0.027	0.029	-8
SO2	0.540	0.357	51
Pb	0.0000101	0.0000029	247

El ahorro en costo por combustible entre bunker C y gas natural para el periodo de 2012 a octubre de 2018 está en el rango de \$0.12 a \$4.57 por MMBTU para un total de **\$304,412,931.80**. Es importante señalar que el personal de la AEE manifestó en la vista pública que la inversión total para lograr la conversión de Costa Sur a gas natural fue solo de \$50,000,000, por lo que la inversión fue recuperada desde el primer año. Las economías se desglosan como sigue:

2012 - \$86,710,486.77
 2013 - \$99,837,142.59
 2014 - \$63,302,814.67
 2015 - \$8,706,924.85
 2016 - \$4,515,780.19
 2017 - \$18,580,903.90
 2018 - \$31,790,439.27

Durante la vista pública los funcionarios de la AEE explicaron que la reducción sustancial en ahorros para los años 2015 y 2016 se debió a que durante esos años hubo

AMS.

una caída en el precio del bunker C, por lo que en esos años el costo del gas natural era más alto en comparación al bunker C.

La Central Costa Sur tiene una capacidad nominal de generación de 1,032 MW; de esta las Unidades 5 y 6 tienen una capacidad de 410 MW cada una. Las Unidades 3 y 4 de bunker C tienen una capacidad nominal de 85 MW cada una, pero no están en operaciones. Además, hay dos turbinas de combustión (destilado #2) de 21 MW cada una que tampoco están en operaciones. El promedio anual de generación de Costa Sur desde enero de 2012 a octubre de 2018 es de 4,305,151 MWh. Durante la vista pública, los funcionarios de la corporación indicaron que las Unidades 1 y 2 ya están decomisadas, mientras que las Unidades 3 y 4 se encuentran en proceso de decomisar. Además, manifestaron que la Central Costa Sur pudiera aumentar su capacidad de generación si se realizan mejoras a las líneas de transmisión.

La Autoridad de Energía Eléctrica proveyó a esta Comisión un desglose del costo de generación, por central eléctrica, para los años 2012 al 2018. Para todos los años del 2012 al 2018, la Central Costa Sur muestra la cantidad más baja por costo de generación el kWh en comparación con todas las demás Centrales, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 4. Costo de Generación Centrales AEE

Año	Costo por kWh	Costo por kWh	Costo por kWh
2018	14.47	15.31	13.95
2017	12.16	15.47	10.81
2016	9.65	9.52	8.60
2015	11.64	12.65	10.84
2014	19.29	20.13	18.06
2013	19.94	19.62	18.35
2012	21.65	20.33	19.94

Posteriormente, en respuesta a una solicitud realizada por la Comisión el 12 diciembre de 2018, la AEE informó mediante carta con fecha del 12 de febrero de 2019 (pero recibida el 19 de febrero de 2019), que no es posible determinar cómo se distribuye la energía producida por la Central Costa Sur debido a que la red del sistema

M/S.

eléctrico en Puerto Rico está interconectada. No obstante, la corporación pública proveyó la demanda eléctrica para los años 2016, 2017 y 2018.

Año	Demanda Zona Norte (MW)	Demanda Zona Sur (MW)	Demanda Total (MW)
2018	1,660	735	2,395
2017	1,326	575	1,901
2016	1,465	572	2,037

Por el **Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (ICSE)** compareció el Ing. Tomás Torres. ICSE señaló en su memorial que la transformación del sistema eléctrico requiere de un marco regulatorio y una política de vanguardia, lo que se atiende en el P. del S. 1121. Además, se requiere la implantación completa y adecuada de dicho proyecto de ley.

Menciona la entidad que uno de los aspectos fundamentales para la transformación es la transparencia, la cual se obtiene primordialmente con acceso a la información y a procesos abiertos. Enfatiza la entidad que el acceso a la información del sistema eléctrico es necesario para poder analizar, estudiar y monitorear la transformación del sistema y, además, evaluar la Central Costa Sur. Manifiesta que los datos de las unidades de generación requeridos para el análisis solicitado no están disponibles al público y obtener estos conlleva un esfuerzo irrazonable. No obstante, con la información que tienen disponible ofrecieron comentarios generales sobre la efectividad de las Unidades 5 y 6 de la Central Costa Sur.

Informa ICSE que las Unidades 5 y 6 tienen un "Heat Rate" de 11,280 Btu/kWh y 10,858 Btu/kWh, respectivamente, según el "Annual Report on the Electric Property of PREPA" de 13 de junio de 2013. Explica que actualmente en el mercado existen unidades de ciclo combinado que pueden tener un "Heat Rate" en el rango de 6,000 Btu/kWh, lo que es el doble de eficiente que la mayoría de las unidades que componen la flota base de generación de la AEE.

Indica la entidad, en su memorial explicativo, que cuando unidades termoeléctricas son convertidas a gas natural estas no pueden correr solo con gas natural, sino que requieren combustible residual (bunker C) para el proceso de combustión. Esto impide que las unidades se puedan desvincular de los efectos de la quema de combustible residual que tiene efectos contaminantes.

ICSE manifiesta que la conversión de unidades termoeléctricas viejas, y que son ineficientes comparadas con la tecnología actual, no está en acuerdo con la política pública esbozada en los Proyectos del Senado 1121 y 773 sobre energía eléctrica y cambio climático, respectivamente. Concluyen, que la conversión a gas natural de

mas

unidades termoeléctricas que tengan cerca de cincuenta años de operación no debe ser parte del futuro energético de la Isla.

Finalmente, ICSE reconoce que los esfuerzos que realiza el Senado son decisivos en el futuro energético de Puerto Rico. Expresan su optimismo sobre el futuro, y llaman a la cautela en cuanto a los puntos antes esbozados de manera que los esfuerzos prosperen ordenada y satisfactoriamente.

El **Instituto de Energía y Sostenibilidad Isleña (INESI)** de la Universidad de Puerto Rico sometió sus comentarios por escrito. Señala que no ha habido la transparencia necesaria para conocer si en la Central Costa Sur las expectativas de reducción de costo de operación de 25 a 30% y de reducción de emisiones en 60% se han cumplido. Por tanto, es necesario realizar la investigación y conocer si se cumplieron las metas establecidas.

Por otro lado, en cuanto al dato del 50% de generación con gas natural de la Exposición de Motivos de la medida, indica que esta información no forma parte de los datos que han estado disponible para los Informes de Situación Energética. Por tanto, una investigación como la que propone la medida permitiría corroborar y añadir la información en dicho informe. Basado en los datos recopilados para los Informes de Situación Energética, se puede entender que la Central Costa Sur ha sido completamente convertida a gas natural. Faltaría corroborar si se está operando a 100% con gas natural o si se está siendo operada con una mezcla de combustibles.

INESI presentó gráficas detalladas sobre la capacidad de generación de la AEE, producción por tipo de fuente para los años 2015 y 2016, y una comparación entre estos dos años.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La conversión a gas natural de las Unidades 5 y 6 de la Central Costa Sur produjo ahorros sustanciales en los costos de compra de combustible. Para el periodo de 2012 a octubre de 2018 el ahorro alcanzó un total de **\$304,412,931.80**. Además, para todos los años del 2012 al 2018, la Central Costa Sur muestra la cantidad más baja por costo de generación el kWh en comparación con todas las demás Centrales de la AEE. Por lo tanto, de no haberse realizado la conversión de las Unidades 5 y 6 de la Central Costa Sur los clientes de la Autoridad hubiesen tenido que pagar facturas más altas por el servicio de energía eléctrica desde el 2012.

De otro lado, uno de los mayores beneficios de la conversión de estas unidades es la baja en las emisiones de gases de efecto invernadero y por ende el cumplimiento de la Central Costa Sur con los Estándares de Emisión de Mercurio y Tóxicos de Aire (MATS, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal de Protección Ambiental. Esto

MNB.

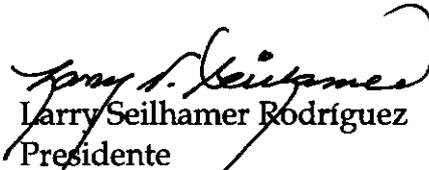
representa, por un lado, menos contaminación de nuestro medio ambiente con los beneficios que ello conlleva para la salud de la ciudadanía y el disfrute de nuestros recursos naturales, y por el otro, que la Autoridad no tuvo que pagar multas al gobierno federal por incumplimiento con los MATS. Además, la conversión a gas natural trajo como resultado una reducción en los costos de mantenimiento de la Central Costa Sur.

La capacidad de generación de la Central Costa Sur pudiera aumentar si se realizan las mejoras necesarias a las líneas de transmisión relacionadas, por lo que los esfuerzos deben ir dirigidos a esa dirección. La Autoridad de Energía Eléctrica, a petición de la Comisión, posteriormente informó que el Plan Integrado de Recursos establecerá con detalle los trabajos y mejoras necesarias para aumentar la confiabilidad y disponibilidad de líneas particulares de transmisión, incluyendo las asociadas a la Central Costa Sur.

En resumen, los hallazgos de esta investigación evidencian los beneficios de utilizar gas natural licuado para la generación de energía, como mecanismo de transición hacia la eventual generación de energía en un 100% a base de fuentes renovables, tal como propone el P. del S. 1121.

La Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo dar por terminada la investigación ordenada en virtud de la Resolución del Senado 219, y presenta este Informe Final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y solicita a este Honorable Alto Cuerpo que reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión Especial de Asuntos de Energía

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 27 19 PM 2:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 232

PRIMER INFORME PARCIAL

27 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 232, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 232 ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación de las carreteras y puentes en los municipios del área Oeste y para conocer los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal para el mantenimiento de las mismas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El paso del huracán María por Puerto Rico dejó a la mayoría de las carreteras tanto estatales como municipales en deterioro masivo al igual que los puentes de nuestros pueblos vecinos. Noticias recientes de distintos medios noticiosos de Puerto Rico, así como quejas de ciudadanos informan continuamente desperfectos de las carreteras y puentes que no solo dificultan el tráfico automovilístico o causa daños a los vehículos, sino que también ponen en riesgo la seguridad y en algunas instancias la vida de las personas.

Mediante la investigación de la Comisión, solicitamos memoriales a las agencias pertinentes y municipios con jurisdicción en el área oeste; a continuación, la descripción de las mismas:

Solicitudes de Memoriales	
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal	Municipio de Aguadilla
Negociado Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres (Zona IV y Zona V)	Municipio de Añasco
Departamento de Transportación y Obras Públicas (estatal y regional)	Municipio de Cabo Rojo
Autoridad de Carreteras y Transportación	Municipio de Hormigueros
Banco de Desarrollo Económico de P.R.	Municipio de Isabela
Departamento de Desarrollo Económico de P.R.	Municipio de Las Marías
Departamento de Hacienda	Municipio de Mayagüez
Movimiento de Mayagüez Pro Desarrollo del Oeste	Municipio de Moca
Oficina de Gerencia y Presupuesto	Municipio de Rincón
Policía de Puerto Rico	Municipio de San Germán
Municipio de Aguada	Municipio de San Sebastián

Se recibieron los siguientes memoriales:

Recibo de Memoriales	
Banco de Desarrollo Económico de P.R.	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
Departamento de Hacienda	Oficina de Gerencia y Presupuesto
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Municipio de Aguadilla
Municipio de Aguada	Municipio de Añasco
Municipio de Isabela	Municipio de Rincón
Municipio de San Germán	

En adición, hasta el momento se han realizado siete (7) **Inspecciones Oculares**, a continuación los detalles de las mismas:

Fecha	Lugar
20 de junio de 2018	Carretera PR-444 y PR-111 del Municipio de Moca
21 de septiembre de 2018	Carretera PR-420 y PR-422 del Municipio de Moca
28 de septiembre de 2018	Carreteras PR-465, PR-459, PR-443 y PR-460 del Municipio de Aguadilla
5 de octubre de 2018	Carreteras PR-105, PR-106, PR-108, PR-351, PR-352, PR-353 y PR-354 del Municipio de Mayagüez
13 de diciembre de 2018	Puente Seis Bocas de la Carretera PR-451 y la Carretera PR-438 del Barrio Mago del Municipio de San Sebastián
14 de diciembre de 2018	Poblado de Boquerón, Cabo Rojo
11 de marzo de 2019	Área del Derrumbe: Carretera PR-110 Merendero, Municipio de Moca

Dicho primer informe parcial, mencionaremos los detalles de la inspección al Área del Derrumbe en la Carretera PR-110 en el Municipio de Moca, la cual visitamos el pasado viernes, 11 de marzo de 2019.

A casi dos años del Huracán María por nuestra Isla, los trabajos aún no se han terminado y esto es una situación que pone en condición crítica a la gente de los barrios aledaños a la Carretera PR-110; ya que dicha carretera es la conexión de desarrollo económico de esta jurisdicción debido a que, entre otras cosas, es la ruta hacia el Aeropuerto Rafael Hernández del pueblo de Aguadilla.

A estos efectos, a la inspección nos acompañó la Ingeniera Ivelisse Pérez Márquez de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la Ingeniera Aurea Meaux Rivera del Departamento de Transportación y Obras Públicas, compañeros legisladores municipales del pueblo de Moca y ciudadanos vecinos del área.

La Ingeniera Pérez, detalló que la Constructora J.A. es la encargada de dicho proyecto de la Carretera PR-110, esto, debido a que el proyecto fue subastado y el menor postor fue la Constructora antes mencionada. El proyecto dio comienzo durante el mes de mayo del pasado año, entendiéndose en el año 2018. El mismo, tendría aproximadamente diez (10) meses de duración, lo cual se extendió a doce

(12) meses; debido a que sugieren trabajos adicionales que se tuvieron que incluir, tales como: instalación de tubería y drenajes para el rodaje.

La Constructora J.A. cuenta con una inversión inicial de aproximadamente \$1,400,000.00 la cual aumentó a \$1,700,000.00 por el proceso adicional de instalación de tuberías y drenaje. Indicaron, que cuentan con un aproximado de treinta (30) empleados fijos y ochenta y cinco (85) empleados indirectos.

Durante el recorrido, indicaron que están en terminación del Muro Tipo C, el cual es el encargado de brindarle seguridad a la acera, y ya luego, culminan terminando de poner unas obras de drenaje para recoger las aguas y ponerlas en las carreteras; dichos procesos toman aproximadamente una semana.

La carretera constará de dos carriles de trescientos sesenta y cinco (365) metros; lo que sería un carril normal de carretera primaria y secundaria, no tendrá un paseo extenso, ya que se ha consumido el espacio con el muro de seguridad creado de hormigón y acero, para protección de accidentes y el paso de otra catástrofe atmosférica.

Una de las inquietudes de los constituyentes es la preocupación de la acera, debido a que solo cuentan con una pequeña que cubre un cierto tramo. La Ingeniera indicó, que no se debe perder de perspectiva lo que se está creando, que en este caso es mitigación, para poder abrir el rodaje que fue lo impactado durante el huracán, para que haya flujo/movimiento de vehículos automovilísticos y no continúe cerrado. Están conscientes de las preocupaciones del vecindario y no descartan que se incluya la construcción de la acera al final del proyecto; pero actualmente no se tiene contemplado.

El Sr. Ismael Hernández vecino de la comunidad, nos expresó que transcorre la carretera hace ya más de cincuenta (50) años y no tiene vehículo. Por ende, tiene preocupación que se cierre permanentemente la pequeña "acera" que tienen para cubrir sus necesidades básicas de emergencias. Se le indicó, que no se cerrará el tramo permanentemente y es bajo responsabilidad individual transitar por el mismo. Importante recalcar, que dicho tramo de acera se redujo, debido a la creación del muro de seguridad para las comunidades vecinas y personas que transcurren la misma. Concluyó, recomendando que se comenzará una iniciativa de arte para pintar el Muro Tipo C, iniciativa que se puede llevar a cabo en coordinación con el Alcalde de Moca.

El Sr. Ángel López vecino de la comunidad, cuestionó el desvío de valla, esto debido a que el muro no llega hasta el final y necesitan realizar una transición para continuar trabajando en el mismo, esto con el fin de proteger a la comunidad,

ya que el área boscosa se ha deslizado con eventos extraordinarios de lluvias y deben proteger al igual las viviendas cercanas. El Sr. López, recomendó utilizar unos drones con unos reflectores para avanzar con la labor futuro (se tomó nota de lo propuesto).

Se concluyó, que la carretera va a tener dos carriles de trescientos sesenta y cinco (365) metros lo que sería un carril normal de carretera primaria y secundaria. El mismo, no tendrá paseo debido a que construyeron un muro de seguridad; recalcó la Ingeniera Pérez, que es un proyecto de mitigación y que se debe esperar al proyecto final.

Finalmente, están en terminación del Muro Tipo C y limpieza para comenzar el trabajo de rodaje, lo cual significa abrir paso a los vehículos. Se espera que el trabajo esté culminado entre el **31 de marzo de 2019 y/o el 30 de abril de 2019 y en dicha fecha se abriría para el público**. El contratista, asegura que para la primera semana de abril ya se debe haber acabado el proceso de rodaje.

Por último, luego que se abra el rodaje el proceso final se pasa al Gobierno Federal para que los mismos realicen una inspección y nuevamente asignen fondos para el completar el proceso final, luego de la fase de mitigación de reabrir el tramo de la carretera PR-110.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Una clave fundamental para el mejoramiento y desarrollo de las carreteras y puentes de Puerto Rico es la constante gestión en la planificación. Los beneficios económicos y sociales que genera la construcción de una carretera, sobre todo, cuando conecta zonas con altos potenciales productivos, tanto en el marco industrial, comercial, turístico y agrícola de un país son de suma relevancia.

Una obra vial con excelentes proyectos, se traduce en reducciones de los costos operativos de los vehículos, en tiempo y en contaminación del ambiente; así como las facilidades para el desplazamiento de los ciudadanos y con frecuencia menos accidentes y más impulso económico de las zonas por donde atraviesa. Es por esto, que la infraestructura es fundamental, los puentes, carreteras y caminos son pilares de importancia en el desarrollo del país.

Por tal, continuaremos en nuestras investigaciones de todas las carreteras y puentes del área oeste, llevando personal experto para así cubrir a cabalidad y excelencia cada una de las necesidades de nuestros ciudadanos. Es de suma importancia para el desarrollo del país y lo más importante, la seguridad de nuestra gente.

Concluyendo, la carretera PR-110 del pueblo de Moca, **se reabrirá no más tardar del 31 de marzo al 30 de abril del 2019** para el público en general. Nuestro deber ministerial es mantener en extraordinarias condiciones a nuestros residentes. La Asamblea Legislativa tiene un compromiso con el pueblo el cual constantemente lo llevo a cabo en representación de mis pueblos representados y todo Puerto Rico.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración tiene bien a someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 232.

Hon. Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo del Oeste

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR 11 19AM 8:26

JMC

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 ¹ *marzo JMC* de febrero de 2019

Informe Final sobre la R. del S. 781

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de Asuntos de Energía, previo estudio y consideración de la **R. del S. 781**, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 781 ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía realizar una abarcadora investigación en torno al proceso de facturación actual de la AEE a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 3-2018.

HALLAZGOS

La Comisión Especial de Asuntos de Energía celebró una primera vista pública el 9 de octubre de 2018, a la cual comparecieron el Municipio de Vieques, representado por su Alcalde, Hon. Víctor Emeric, la Fundación de Culebra, representada por la Presidenta de su Junta de Directores, Luz Rivera-Cantwell, y la Autoridad de Energía Eléctrica, representada por Niorette Figueroa Meléndez, Directora de Servicio al Cliente, el Lcdo. Joel Ayala Hernández, de la División de Opiniones, Legislación y Contratos del Directorado de Asuntos Jurídicos, y Gregory Rivera, Jefe de la División de Planificación y Estudios. El Municipio de Culebra no compareció, pero envió su memorial vía correo electrónico.

El Alcalde del **Municipio de Vieques** manifestó que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) no está en cumplimiento con la Ley 3-2018 y expresó preocupación por los Artículos 1 y 2 de la legislación. Específicamente, en el Artículo 1, cuestiona las implicaciones de la frase que establece la prohibición de cobrar por la energía eléctrica "*que no haya sido generada y distribuida*" por la AEE; y en el Artículo 2, una disposición similar que permite reclamar por la energía generada por el uso de un generador eléctrico o planta eléctrica "*que no haya sido producto de la generación y distribución*" por

JMS

parte de la AEE. Entiende el Alcalde que, aunque la distribución sea de la AEE porque se utilizan sus postes y tendido eléctrico, la generación es de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) debido a que se utilizan sus plantas y combustible. La conclusión del Ejecutivo Municipal es que a los ciudadanos no se les cobre, al menos, el gasto de combustible.

Expresa el Ejecutivo Municipal que de haber un cobro indebido, debe comenzarse con el reembolso o créditos a los clientes. Además, es deber del Gobierno aclarar la situación de inmediato para poner fin a la controversia.

Finalmente, señala que la legislación es ambigua en definir cuáles son los criterios para que la objeción al pago de la factura pueda prevalecer. Ello porque el Artículo 2 de la Ley 3 señala que se utilizará como factor determinante si el lugar ha tenido o no servicio de energía eléctrica durante el periodo de tiempo donde se refleja el consumo objetado, porque en el caso de Vieques sí hay servicio eléctrico.

Por su parte, la **Fundación de Culebra**, representada por la Presidenta de su Junta de Directores, Luz Rivera-Cantwell, informó que junto a la comunidad comenzaron un proceso de objeción a la AEE ante el cobro por servicios de energía eléctrica luego del paso del huracán María. Indican que la AEE ha respondido con cartas genéricas indicando que no procede la objeción. Indican, además, que obtuvieron una Certificación del Municipio de Culebra que establece que el servicio de energía se interrumpió el 20 de septiembre de 2017, fue parcialmente restablecido dos días después hasta el 4 de diciembre de 2017 con un generador de la AEE, y del 4 de diciembre de 2017 al presente la energía es provista por dos generadores instalados por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés).

Informa la Fundación de Culebra que personal del Negociado de Energía de Puerto Rico visitó Culebra el 12 de septiembre de 2018. Se les dijo que debían objetar todas las facturas a la AEE y les explicaron los procedimientos regulares que tiene la corporación pública para las querellas. No obstante, la Fundación señala que la situación de Culebra no es una regular, debido a que no son casos individuales, sino que toda la isla está funcionando con generadores del USACE.

La Fundación de Culebra enfatiza que las facturas, residenciales y algunas comerciales, llegaron elevadas sin justificación alguna. Manifiestan que están dispuestos a pagar por la transmisión de la energía que es lo que les está proveyendo la AEE y que la corporación pública no puede cobrar por algo que les provee FEMA. La entidad solicita que se cree una nueva fórmula para calcular el pago, en la cual se remunere por la transmisión que provee la AEE, y no por la generación ni el combustible. Presentan preocupación ante una salida de FEMA y expresan no conocer el plan de la AEE para los culebrenses.

MMS.

El **Municipio de Culebra** señala que los culebrenses están recibiendo facturas exorbitantes de parte de la AEE por el servicio brindado para el periodo de septiembre de 2017 al presente. Explica que el servicio de energía eléctrica fue restablecido parcialmente con el generador de la AEE del 22 de septiembre al 3 de diciembre de 2017. Desde el 4 de diciembre de 2017, el servicio es producido mediante los generadores instalados por el USACE y el combustible es pagado por ellos y FEMA.

Para el Municipio es ilegal que la AEE envíe facturas por un servicio íntegro que no está brindando, por lo que realizaron una reunión informativa donde se instó a los ciudadanos a presentar una objeción a la factura. Explica que en la reunión informativa hubo consenso de que los ciudadanos entienden justo que se pague una cantidad mínima por el uso de la infraestructura de la AEE para distribuir la energía, pero no están dispuestos a pagar por todo.

Indica el Municipio, en su memorial explicativo, que sus residentes ya se encontraban recibiendo cartas informando que su reclamación ha sido denegada por no ser de aplicación las disposiciones de la Ley 3-2018 a las circunstancias expuestas por los residentes de Culebra. Para la Administración Municipal la situación plantea una apropiación ilegal contra los ciudadanos que ya han pagado sus facturas a requerimiento de la AEE y bajo la advertencia de que es necesario pagar para que no se les suspenda el servicio eléctrico.

La **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)** manifestó que el proceso de facturación de la Autoridad se realiza mediante la estructura tarifaria vigente, que consiste de la Tarifa Básica más el cargo según la Cláusula de Ajuste. La Tarifa Básica está compuesta por un Cargo Fijo, un Cargo Mensual por Energía y un Cargo Mensual por Demanda, que solo aplica a clientes conectados a voltaje de distribución primaria y transmisión. El propósito de estos cargos es recuperar los gastos en que incurre la AEE para generar, transmitir y distribuir la energía eléctrica a los clientes. La Tarifa Básica no incluye la compra del combustible y de energía, ya que estos gastos se incluyen en el cargo según la Cláusula de Ajuste.

La Cláusula de Ajuste, señaló la AEE, tiene el propósito de recuperar los costos del combustible que se utiliza en las centrales generatrices y la compra de energía que se hace a otros productores de electricidad, a saber: Ecoléctrica, AES y fuentes renovables. Estos costos se distribuyen entre todos los clientes en proporción a su consumo, según la reglamentación vigente.

Además, explicó la AEE que los generadores que se instalaron en las islas municipio de Vieques y Culebra proveerán temporalmente la energía eléctrica, mientras se reestablece la infraestructura necesaria para proveer el servicio de energía eléctrica de forma permanente. El costo de operación y combustible de los generadores provistos por FEMA y el USACE no se incluyó en el cálculo de los factores por compra de

M.S.

combustible, porque no fue un gasto incurrido por la AEE. La Cláusula de Ajuste solo incluyó el costo en que incurrió la AEE para la compra de combustible. En cumplimiento con la estructura tarifaria, cualquier ahorro o incremento por concepto de compra de combustible se distribuye entre todos los clientes de la AEE.

Terminó la AEE señalando que la AEE no factura a sus clientes por combustible provisto por terceras personas. La estructura tarifaria de la AEE establece el método de facturación del servicio de electricidad que provee a todos sus clientes. Las fórmulas y cargos de la estructura tarifaria tienen el propósito de recuperar los gastos incurridos por la AEE para proveer el servicio, incluyendo las compras de combustible y de energía. La estructura tarifaria se diseñó para distribuir la recuperación de estos gastos proporcionalmente entre todos sus clientes, sin discriminar por área, distrito o región.

La Comisión Especial de Asuntos de Energía celebró una segunda vista pública el 12 de diciembre de 2018, a la cual compareció el Negociado de Energía de Puerto Rico, representado por su presidente, Lcdo. Edison Avilés Delíz, y los cuatro comisionados asociados, a saber: Lcdo. Ángel R. Rivera de la Cruz, Lcda. Lillian Mateo Santos, Ing. Ferdinand A. Ramos Soegaard y Ing. José J. Palou Morales.

El **Negociado de Energía de Puerto Rico** inició su memorial explicando el proceso de investigación que realizó sobre la facturación de la AEE a los residentes de Vieques y Culebra. El proceso inició el 11 de junio de 2018 cuando la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) solicitó que se iniciara una investigación sobre dos aspectos: 1) la instalación de generadores de energía en subestaciones de la AEE en varios municipios para proveer energía eléctrica, y 2) la facturación de la AEE a los clientes que reciben el servicio por medio de estos generadores. El 2 de julio del mismo año la Legislatura Municipal de Culebra presentó ante el Negociado un escrito alegando que la energía provista a los residentes de Culebra es producida por generadores instalados por el USACE que funcionan con combustible diésel provisto por FEMA. Cuestionó la Legislatura que los residentes de Culebra reciban facturas de la AEE donde se cobra por servicio eléctrico que no es suministrado por la AEE.

El Negociado de Energía acogió la petición de la OIPC el 25 de julio de 2018 e inicio una investigación sobre los cambios operacionales y económicos de la AEE tras el paso de los huracanes Irma y María con énfasis en el uso de generadores externos, y el proceso de facturación de la AEE en relación al servicio eléctrico provisto mediante el uso de los generadores. El Negociado celebró tres vistas de comentarios públicos, los días 12 y 19 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018, tanto en Culebra como en Vieques. Además, proveyó un mecanismo para que cualquier persona interesada sometiera sus comentarios por escrito mediante correo electrónico y regular.

El Negociado de Energía sometió a la AEE un Requerimiento de Información que fue contestado por la corporación pública el 25 de septiembre de 2018. De la Contestación al Primer Requerimiento de Información se desprende la siguiente información:

- 1) Se ubicaron dos generadores externos con capacidad de 28 MW cada uno en las instalaciones de la Central Palo Seco y un generador con igual capacidad en la instalación Yabucoa TC.
- 2) Durante el periodo de emergencia, las especificaciones y selección de los generadores externos, su contratación, instalación, coordinación, operación y mantenimiento fue realizado por el personal del USACE en coordinación con FEMA. Al 25 de agosto de 2018 se encontraban operando generadores externos en Palo Seco, Culebra y Vieques.
- 3) Los generadores en Palo Seco serían removidos el 30 de noviembre de 2018, mientras que los generadores en Culebra y Vieques estarán en funciones hasta que se realice la instalación de la generación provisional a largo plazo, según requerido por FEMA, o la conexión del cable submarino. El generador de Yabucoa fue removido el 23 de agosto de 2018.
- 4) El proceso de facturación se realiza de conformidad con la tarifa vigente y no se consideró un mecanismo distinto para clientes que reciben servicio eléctrico por generadores externos provistos por el USACE y FEMA debido a que tanto los gastos incurridos por la AEE como los ahorros recibidos se distribuyen entre todos los clientes de la AEE, de conformidad con la estructura tarifaria vigente y aprobada por el Negociado de Energía.
- 5) En el caso de los generadores externos, el costo de operarlos no se incluyó en los factores de compra de combustible, porque no fue un gasto incurrido por la AEE. Este ahorro en gastos se distribuye entre todos los clientes de la AEE. Asimismo, si en una localidad particular se utiliza un combustible más costoso que en otras localidades y los costos del mismo son incurridos por la AEE, dichos costos se distribuyen entre todos los clientes y no se les transfieren solo a unos pocos en la localidad donde se usó el combustible.
- 6) El costo del combustible sufragado por FEMA no se incluye en el cálculo de los factores por compra de combustible, ya que no es un gasto pagado por la AEE. Estos factores solo incluyen el costo sufragado por la AEE para la compra del combustible utilizado en sus plantas generatrices.

M.B.

- 7) La estructura tarifaria se diseñó para distribuir la recuperación de estos gastos proporcionalmente entre todos sus clientes, sin discriminar por área, distrito o región.

Los costos de equipo, operación y combustible para los generadores externos en Palo Seco y Yabucoa TC fueron de aproximadamente \$173,708,123.22 y de \$43,374,392.90, respectivamente, según información de la AEE. Los generadores externos en Culebra utilizan 2,700 galones de diésel diarios a un costo de \$8,505.00 diarios, lo que significa un costo de \$3,104,325 por 365 días, según información de FEMA.

El Negociado de Energía presentó el siguiente resumen de los hallazgos de las vistas de comentarios públicos realizadas.

- 1) Residentes de Culebra, Maunabo y Vieques expresaron que es injusto que la AEE les facture por el servicio recibido debido a que los generadores externos utilizados fueron provistos y operados por USACE y el combustible utilizado es suministrado por FEMA.
- 2) Residentes de Culebra, Maunabo y Vieques manifestaron que se vieron impedido de presentar oportunamente sus objeciones de factura debido a que las oficinas comerciales de la AEE ubicadas en su área estuvieron cerradas la mayor parte del tiempo luego de la emergencia. Además, el personal de la AEE les indicó que tenían que pagar la factura y les rechazaron sus objeciones. Tampoco contaron con servicio de internet y/o teléfono mediante el cual pudieran radicar sus objeciones a la factura.
- 3) La AEE reinició el envío de facturas en abril, mayo y junio de 2018 y dichas facturas incluían más de un ciclo o mes de servicio.
- 4) En Culebra, del 22 de septiembre al 4 de diciembre de 2017 los residentes contaron con servicio eléctrico parcial provisto por un generador de 2 MW, arrendado y operado por la AEE, de 6:00 pm a 6:00 am. Luego del 4 de diciembre de 2018, los residentes cuentan con servicio eléctrico provisto por tres generadores externos instalados por el USACE. El combustible utilizado para su operación es costeado por FEMA y la entidad Louis Berger Group provee el mantenimiento de estos. La electricidad producida por los generadores instalados por el USACE es distribuida a través de la red eléctrica de la AEE.

M/S.

- 5) En Maunabo, algunos sectores del casco urbano y urbanizaciones adyacentes contaron con servicio eléctrico provisto por generadores externos a partir del 23 de diciembre de 2017. El 2 de mayo de 2018 varios sectores rurales recibieron el servicio eléctrico. Las áreas del municipio que recibieron servicio eléctrico por los generadores externos estaban desconectadas del resto de la red de la AEE.
- 6) En Vieques, el servicio eléctrico fue restablecido a los residentes de los sectores Isabel II y barrios aledaños para diciembre de 2017. Se comenzó a restablecer el servicio eléctrico a Esperanza y otras comunidades en el Sur en marzo de 2018. Desde diciembre de 2017, los residentes cuentan con servicio eléctrico provisto por ocho generadores externos instalados por el USACE. El combustible utilizado es costeado por FEMA y la electricidad producida por los generadores es distribuida a los residentes a través de la red de la AEE.
- 7) Los residentes de Vieques y Culebra expresaron gran preocupación sobre lo que sucedería si FEMA y/o el USACE retiran los generadores, debido a que el servicio eléctrico vía cable submarino no había sido restablecido.

El Negociado de Energía emitió un Informe y Orden el 12 de diciembre de 2018, que recoge sus conclusiones basadas en la investigación realizada y la aplicación del derecho vigente. El Informe y Orden se incluyó como anejo al memorial explicativo del Negociado de Energía.

El Negociado de Energía explicó la aplicabilidad de la Ley 3-2018 a la situación objeto de la investigación. Dicha Ley prohíbe a la AEE la facturación y cobro de cualquier consumo reflejado en contadores o medidores de consumo como consecuencia de generación y consumo de energía que no haya sido generada y distribuida por la propia corporación pública, en situaciones de emergencia, tales como interrupciones prolongadas debido a un fenómeno atmosférico, entre otras. La legislación provee un mecanismo para que los clientes de la AEE puedan objetar la factura por consumo de energía que no fue generada o distribuida por la AEE.

Del análisis del Artículo 1 de la Ley 3-2018 surge que tienen que configurarse tres (3) elementos o criterios para que la AEE no pueda cobrar por consumo reflejado en el contador o medidor de un cliente. Estos son:

- 1) Hay una situación de emergencia, según definida en la Ley;
- 2) La energía eléctrica no ha sido generada por la AEE; y
- 3) La energía eléctrica no ha sido distribuida por la AEE.

MMS.

Manifiesta el Negociado de Energía que los dos primeros elementos están presentes en la situación que nos ocupa. En cuanto al primero de los elementos, indica que no hay duda de que tras el paso de los huracanes Irma y María cientos de miles de clientes de la AEE experimentaron una situación de emergencia, según definida en la Ley 3-2018. En cuanto al segundo elemento, que la energía no ha sido generada por la AEE, surge claramente que hubo áreas de Puerto Rico cuyo servicio eléctrico fue producido parcial o totalmente por generadores externos que no eran propiedad de la AEE.

No obstante, el tercer elemento, que la energía eléctrica no ha sido distribuida por la AEE, no se configura en esta situación. Explica el Negociado de Energía que de la información recopilada durante la investigación, surge claramente que los generadores externos instalados en la Central Palo Seco, en Yabucoa TC y en los municipios de Vieques y Culebra están conectados a una subestación o infraestructura similar del sistema de transmisión y distribución de la AEE. La energía producida por los generadores es transportada hasta el punto de entrega de los clientes utilizando el referido sistema de transmisión y distribución. Indica el ente regulador que estas situaciones son distintas a las de un condominio o local comercial que cuenta con un generador eléctrico que está conectado antes del contador de la AEE. En estos casos, el generador está localizado en el mismo lugar o cercano al sitio donde se encuentra la carga eléctrica, por lo que no es necesario utilizar el sistema de transmisión y distribución de la AEE para obtener el servicio. Debido a que falta uno de los elementos requeridos por la Ley 3-2018, el Negociado de Energía determinó que dicha ley no es aplicable a la situación investigada.

Explica el Negociado que la estructura tarifaria vigente de la AEE se diseñó para recobrar, de parte de sus clientes, los costos relacionados con el servicio que brinda, de acuerdo a la manera en que cada una de las clases de clientes inciden en los costos asociados al servicio. A esos fines, se establecieron estructuras tarifarias distintas para cada clase de clientes (residencial, comercial e industrial) a la vez que se garantiza que los clientes pertenecientes a una misma clase tengan una misma tarifa.

La Cláusula de Ajuste, que incluye las cláusulas correspondientes a los cargos de Compra de Combustible y Compra de Energía, se diseñó para recuperar los costos asociados a la compra de combustible y compra de energía proporcionalmente entre todos los clientes de la AEE, sin discriminar por tipo de cliente, área, distrito o región. La Cláusula de Ajuste es de aplicabilidad a todos los clientes de la corporación pública.

Expone el Negociado de Energía que independientemente de los costos que incurra la AEE por concepto de compra de combustible o compra de energía para proveer el servicio a una región particular, no es responsabilidad exclusiva de los clientes de dicha región asumir esos costos. Por tanto, al aplicar la Cláusula de Ajuste a un periodo de facturación determinado, la AEE estima los costos asociados a la compra

JMS

de combustible y de energía para ese periodo. Asimismo, se estima la generación total que será necesaria para suplir la demanda de todos los clientes. Estos estimados, junto a un factor de ajuste, el cual reconcilia los costos estimados con los costos reales de dos meses antes del periodo de facturación, se utilizan para computar los factores de compra de combustible y compra de energía que serán aplicados al consumo de cada cliente para calcular los cargos asociados a la compra de combustible y de energía. Los factores utilizados para computar dichos cargos son uniformes para todos los clientes. La AEE le factura a cada cliente a base de estos factores uniformes y no a base del tipo de combustible o de la energía comprada y utilizada para proveerle el servicio.

El servicio brindado por la AEE a sus clientes está siendo complementado por FEMA y el USACE a través de los generadores externos instalados en la Central Palo Seco, Yabucoa TC, Vieques y Culebra. La energía producida por estos generadores se transporta a los clientes de la AEE a través de su sistema de transmisión y distribución, por lo que la AEE es la entidad que proveyó el servicio eléctrico a sus clientes, incluyendo los clientes de Maunabo, Vieques y Culebra. En consecuencia, corresponde aplicar la tarifa vigente a todos los clientes de la AEE, de acuerdo con el consumo de cada uno.

Las agencias federales han invertido \$173,708,123.22 y \$43,374,392.90 en los generadores instalados en la Central Palo Seco y Yabucoa TC, respectivamente. La inversión estimada en Culebra es de aproximadamente \$3 millones anuales. Estos costos no fueron incurridos por la AEE, por lo que no fueron cobrados a los clientes. Este ahorro en los costos operacionales de la AEE, al ser distribuido entre todos los clientes, evitó que estos pagaran cargos más altos por el servicio recibido. Si la AEE hubiera tenido que asumir dichos costos, los mismos se hubiesen distribuido a todos los clientes, independientemente de su localización geográfica, lo cual incrementaría los costos del servicio eléctrico.

La mayoría de los ponentes durante las vistas públicas que realizó el Negociado de Energía solicitaron se les eximiera de los cargos por concepto de compra de combustible y de energía, basando su argumento en que las agencias federales estaban asumiendo el costo de combustible utilizado por los generadores externos y, como resultado de estar aislados del resto de la red de transmisión y distribución, no estaban recibiendo servicio por parte de la AEE. Manifiesta el Negociado que dicha petición no es cónsono con la tarifa vigente de la AEE. Los cargos por compra de combustible y de energía facturados a los clientes de Maunabo, Culebra y Vieques no están asociados al combustible utilizado en la operación de los generadores externos, sino que corresponden a la aplicabilidad de la tarifa vigente que toma en consideración la totalidad de los costos de la AEE para un periodo de facturación determinados, los cuales se distribuyen entre todos los clientes. La tarifa vigente es de aplicabilidad a los clientes de Maunabo, Culebra y Vieques de la misma forma que a los demás clientes de la AEE.

MAA

Explica el Negociado de Energía que si se aplicara el modelo regional propuesto por los ponentes, en lugar de la aplicación equitativa de la tarifa vigente, resultaría en un incremento en los cargos de los demás clientes, debido a que estarían en la obligación de asumir una responsabilidad mayor. Los clientes a los que se aplica el modelo regional verían una reducción en sus costos por servicio, pero crearía una situación de discrimen indebido entre clientes de una misma clase, debido a que los costos asociados con el mismo tipo de servicio serían distintos para ciertos miembros de la clase. Esto no es cónsono con la doctrina tarifaria presentada.

Advierte el Negociado de Energía que el converso también es cierto. Es decir, si se aplica el modelo regional en situaciones en que la AEE tenga que asumir costos adicionales para servir clientes de dicha región, esos costos serían recobrados exclusivamente de estos clientes. En consecuencia, los clientes a los que se aplica el modelo regional pagarían costos más altos que los demás clientes por el mismo servicio, creando también una situación de discrimen indebido. Por ejemplo, si se aplica el modelo regional propuesto al Municipio de Culebra, si la AEE tuviese que incurrir en los costos asociados a la operación de los generadores externos, entonces, grosso modo, cada cliente de Culebra tendría que asumir dichos costos a razón de \$323.00 mensuales aproximadamente, añadido a los demás renglones de la tarifa de cada cliente.

Por lo anterior, no corresponde la exención de los cargos por concepto de Compra de Combustible y Compra de Energía a los clientes cuyo servicio fue o continúa siendo provisto parcial o totalmente por generadores externos y distribuidos a través del sistema de transmisión y distribución de la AEE.

Por otro lado, el Negociado de Energía informó que de la investigación realizada se desprende que todavía, a varios meses y luego de la emisión de facturas por la AEE a partir de abril, mayo y junio de 2018 para las regiones de Maunabo, Culebra y Vieques, los residentes de dichas áreas continuaban confrontando dificultades para poder presentar objeciones a las facturas debido a la falta de acceso efectivo a oficinas comerciales y carencia de servicio telefónico y/o internet. Por ello, con el fin de hacer justicia a los clientes que podrían tener justa causa para que se prorrogue el término de cumplimiento estricto de treinta (30) días contemplados en la Ley 57-2014, en el Reglamento 9043 y 8863, entienden razonable y necesario proveer un periodo a los clientes en las regiones de Maunabo, Culebra y Vieques para que los que tengan una objeción de factura meritoria la presenten ante la AEE al amparo de la Ley 57-2018, Ley 3-2018 o la Ley 143-2018, según sea el caso.

En conclusión, el Negociado de Energía, determinó lo siguiente en su Informe Final y Orden de 12 de diciembre de 2018:

hms.

- 1) No corresponde la exención de los cargos por concepto de compra de combustible y compra de energía a los clientes de Maunabo, Culebra y Vieques, así como a los clientes cuyo servicio fue o continúa siendo provisto parcial o totalmente por generadores externos y distribuidos a través del sistema de transmisión y distribución de la AEE.
- 2) Conceder un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del Informe Final y Orden mediante Aviso Público en un rotativo de circulación general, para que los clientes de la AEE localizados en las regiones de Maunabo, Culebra y Vieques que tengan una reclamación meritoria, presentar objeciones de factura para el periodo de 6 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018.
- 3) Ordenar a la AEE a recibir y tramitar dichas objeciones de conformidad con el proceso establecido en la Ley 57-2014, la Ley 3-2018 o la Ley 143-2018 y sus respectivos reglamentos.
- 4) Ordenar a la Secretaria del Negociado la notificación de cortesía, vía correo regular y electrónico a los 78 municipios; y el cierre de la investigación.

Finalmente, manifiesta que la AEE puede presentar por escrito cualquier objeción o comentario con relación al Informe Final y Orden, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de notificación de este.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Artículo 1 de la Ley 3-2018 establece que tienen que configurarse tres (3) elementos o criterios para que la AEE no pueda cobrar por consumo reflejado en el contador o medidor de un cliente. Estos son:

- 1) Que exista una situación de emergencia, según definida en la Ley;
- 2) Que la energía eléctrica no ha sido generada por la AEE; y
- 3) Que la energía eléctrica no ha sido **distribuida** por la AEE.

El servicio de energía eléctrica que recibieron los residentes de Vieques y Culebra fue suplido y distribuido por la AEE a través de su red eléctrica. La energía producida por los generadores del USACE es transportada hasta el punto de entrega de los clientes de Vieques y Culebra utilizando el sistema de transmisión y distribución de la AEE. Por consiguiente, los residentes de Vieques y Culebra no están cobijados por las disposiciones de la Ley 3-2018. Así lo determinó el Negociado de Energía de Puerto Rico, la entidad gubernamental independiente experta en este asunto y facultada por la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético", para resolver las controversias relacionadas a asuntos energéticos.

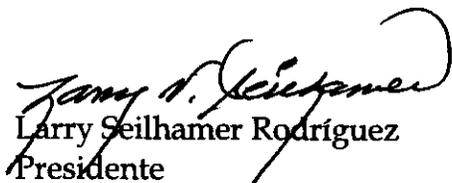
TMS

De otro lado, la estructura tarifaria vigente de la AEE se diseñó para recobrar los costos relacionados con el servicio eléctrico, de acuerdo a la manera en que cada una de las clases de clientes inciden en los costos asociados al servicio. La AEE no incurrió en ningún gasto por los generadores que ubican en Vieques y Culebra ni por el combustible que estos utilizan, por lo que estos gastos no fueron cobrados a los clientes. No obstante, el ahorro en los costos que esto conllevó, fueron distribuidos entre todos los clientes, evitando que todos los clientes pagaran cargos más altos por el servicio recibido. Según determinó el Negociado de Energía en su Informe Final y Orden del 12 de diciembre de 2018, caso número CEPR-IN-2018-0002, los cargos por compra de combustible y de energía facturados a los clientes de Culebra y Vieques no están asociados al combustible utilizado en la operación de los generadores externos, sino que corresponden a la aplicabilidad de la tarifa vigente que toma en consideración la totalidad de los costos de la AEE para un periodo de facturación determinado, los cuales se distribuyen entre todos los clientes sin discriminar por área, distrito o región. En definitiva, la estructura tarifaria vigente distribuye entre todos los clientes los costos y los ahorros, como es en este caso, independientemente de la localización geográfica.

En resumen, el Negociado de Energía resolvió en el caso CEPR-IN-2018-0002 que la Ley 3-2018 no era de aplicación a la situación que nos ocupa. No obstante, en vista de que hubo múltiples casos de sobrefacturación que no pudieron presentar sus reclamos para revisión de facturas dentro del término jurisdiccional establecido en la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, el Negociado de Energía determinó conceder un término de sesenta (60) días para que aquellos clientes de la AEE localizados en Culebra y Vieques puedan presentar objeciones de facturas correspondientes al periodo de 6 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018. Por tal razón, entendemos que la situación fue atendida oportunamente por el Negociado de Energía, quien es el ente administrativo llamado a ello.

La Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo dar por terminada la investigación ordenada en virtud de la Resolución del Senado 781, y presenta este Informe Final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y solicita a este Honorable Alto Cuerpo que reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión Especial de Asuntos de Energía

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO
6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de agosto de 2019

Informe sobre la R. del S. 1157

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1157, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1157 realizar una investigación exhaustiva sobre la contaminación de ruido experimentada por vecinos de la Urbanización Margarita localizada en el Municipio de Salinas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1157, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1157

11 de julio de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la contaminación de ruido experimentada por vecinos de la Urbanización Margarita localizada en el Municipio de Salinas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de la década de 1970 se construyó la Urbanización Margarita en el ~~municipio~~ Municipio de Salinas. En esa época, la Administración de Fomento Industrial (AFI, por sus siglas) comenzó a ampliar la zona industrial a lo largo de la ~~carretera~~ Carretera PR-701. Entre 1975 y 1980 se construyó un edificio de 24,000 pies cuadrados paralelo a la carretera. En el 1980 se estableció allí una planta de costura para fabricar efectos para hospitales y plantas farmacéuticas. También, se esterilizaba instrumentos quirúrgicos en pequeñas cantidades. Cabe mencionar, que a pesar de que la planta está ubica en la zona industrial, ésta colinda con la urbanización, y para efectos prácticos se encuentra en la urbanización citada.

Con el pasar del tiempo, dueños posteriores de la planta enfocaron sus esfuerzos comerciales a la esterilización de instrumentos. Ante ello, nuevos equipos han renovado

AMS

las operaciones industriales de la empresa Steri-Tech. Sin embargo, líderes comunitarios argumentan que los ruidos generados por la maquinaria utilizada exacerbaban las condiciones de vida de los residentes de las calles C y D de la urbanización mencionada. Según esbozan los vecinos, hace aproximadamente cuatro (4) meses instalaron extractores en el techo, y abanicos de alta velocidad a nivel del piso. Argumentan que el ruido del equipo esterilizador se combina con el de los extractores ocasionando mayor contaminación de ruido.

Ante el deber legislativo de ~~esta Comisión~~ este Senado en ~~investigar~~ atender asuntos apremiantes de salud ambiental, la presente investigación abordará el tema con el propósito de formular recomendaciones y sugerencias que aúnen esfuerzos proactivos para solucionar la problemática presentada ante nuestra consideración.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la contaminación de
3 ruido experimentada por vecinos de la Urbanización Margarita localizada en el
4 Municipio de Salinas.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
7 adoptarse con relación al asunto dentro de noventa (90) días después de la aprobación
8 de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

2018

ORIGINAL

RECIBIDO NOU8'18 P=9:27
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. de la C. 330

SEGUNDO INFORME

8 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 330, **recomiendan** la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 330.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 330 ordena al Departamento de Transportación y Obras Publicas a realizar un estudio en la zona escolar de la Escuela José González Ruiz, ubicada en el Barrio Laguna del Municipio de Aguada, para identificar e instalar la rotulación necesaria y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la R.C. de la C. 330 han recibido las siguientes ponencias: Municipio de Aguada, Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Escuela José González Ruiz, el Departamento de Educación (DE) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

El Municipio de Aguada por medio de su alcalde Hon. Manuel "Gabina" Santiago Mendoza en su ponencia enviada el 26 de septiembre de 2018, indicó que se realizó una inspección ocular con el fin de familiarizarse con el medio ambiente en una hora mayor de concentración estudiantil en los predios del aula, de igual manera poder

nutrirse del beneficio de la realidad que allí acontece con el flujo vehicular y las posibles consecuencias del plantel escolar a la vía de rodaje que puede producir sobre el nivel de enseñanza y aprendizaje. La Escuela José González Ruiz está ubicada en el kilómetro 5.3 de la Carretera Estatal #416, en una confluencia donde interseca la Carr. #403 y el Ramal de la #416.

Entre los hallazgos de la inspección ocular realizada por el Municipio de Aguada se expone que, como un remedio inmediato a la situación de control de ruido producido por el constante flujo vehicular, es imperioso que la carretera Ramal #416, desde los predios del antiguo Restaurant El "New Hobby", hasta la intersección con la carretera #403, **sea identificada con la rotulación sobre la prohibición de ruidos innecesarios al aproximarse a los predios de la escuela.** La rotulación oficial donde se ilustra la proximidad a la escuela en el km 5.3 de la Carr. #416 y de vez la que indica que está entrando a una zona escolar y una rotulación donde terminan las regulaciones de dicha zona, que está ubicada en un área de la vía pública en el cual no se puede ilustrar correctamente cuando el conductor esta próximamente acercarse a la escuela. La recomendación que hace el municipio a esta situación, es que lo correcto sería reubicar la rotulación en el Ramal #416, antes y después del Restaurante El "New Hobby" para que el ciudadano residente del sector y aquel que acceda al lugar, pueda contar con el beneficio de ver con suficiente antelación, la rotulación de la Zona Escolar. De igual manera, **recomiendan la instalación de una rotulación que identifique un espacio de recogido de niños,** por el bien de sus familiares o por el medio de trasportación que ofrezca tales servicios.

En el tramo del Ramal #416 existe un desprendimiento de tierra que ha provocado el cierre del carril en el lado derecho en dirección a la escuela, a medida cautelar, el Municipio recomienda que se coloquen rótulos alusivos al problema y se coloque material reflectivo que ilustre la colocación de bloques de hormigón. La Escuela José González Ruiz, **carece de un área de estacionamiento para los padres y maestros,** obligando así a que se utilice el área del paseo derecho de la vía pública del Ramal #416. Recomiendan que, por orden administrativa, un área del paseo se pueda rotular oficialmente como estacionamiento para la facultad y padres del plantel. Por último, se recomienda que se habiliten las aceras para el beneficio de todos y seguridad tanto del conductor como del peatón. El Municipio de Aguada, recomienda la aprobación de la misma, para mejorar la calidad de vida y de la enseñanza de los niños. En su memorial explicativo, se identificaron leyes aprobadas que atienden la situación planteada en esta Resolución Conjunta de la Cámara 330.

- 
- 1- **Ley 71 de 1940:** De delitos contra la paz pública.
 - 2- **Ley 140 de 1974:** Establece un procedimiento de ley rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de controversias por jueces municipales y de distrito.
 - 3- **Ley 131 de 1995:** Define ruidos innecesarios y establece una multa no menor de \$100 ni mayor de \$200, que aumenta a entre \$200 y \$500 cuando se haya alterado el mecanismo normal de un vehículo de motor para que produzca ruido.
 - 4- **Ley 430 de 2000:** Reglamenta la seguridad marítima y prohíbe alterar motoras de forma tal que exceda los niveles máximos de emisión de sonidos establecidos por el fabricante, excepto en competencias autorizadas.
 - 5- **Ley 416 de 2004 (Sobre Política Pública Ambiental):** Ordena al presidente y la junta de gobierno de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) crear e implantar normas para el control, la disminución o eliminación de sonidos nocivos, incluso los propagados dentro de las aguas, así como dilucidar casos de sonidos relacionados con iglesias, templos, lugares de predicación, misiones y otros lugares dedicados al culto público.
 - 6- **Ley 22 o Ley de Tránsito de 2000:** Declara ilegal el uso y la instalación en vehículos de motor de pitos, sirenas de cualquier tipo y campanas en vehículos oficiales, excepto vehículos autorizados del Gobierno Federal y de agencias estatales de ley, orden, seguridad y manejo de emergencias.
 - 7- **Ley 132 de 2004:** Enmienda la Ley 22 para indicar que todo vehículo de motor en uso debe estar equipado con sistema amortiguador de sonido funcional, declara ilegal alteraciones y aceleración innecesarias para producir ruido, e impone multas de \$150 a violadores.
 - 8- **Noise Control Act of 1972:** Establece como política pública de Estados Unidos promover un ambiente libre de ruido que amenace su salud o bienestar de toda persona.
 - 9- **Quiet Communities Act of 1978:** Enmendó la anterior para requerir coordinación entre las agencias que permita el control de ruidos.

El 3 de octubre de 2018 el **Departamento de Transportación y Obras Públicas** ha referido sus comentarios a la Comisión Desarrollo del Oeste mediante su secretario Carlos M. Contreras. En el mismo, hace referencia al impacto del Huracán María en los rótulos de toda la isla, y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ha estado desarrollando varios proyectos de diseño para reinstalar la rotulación afectada por el huracán, incluyendo los rótulos de zona escolar.

En el caso particular de la Escuela José González Ruiz, al estar localizada en el Km 5.3 frente a la carretera PR-416, en la zona rural del Municipio de Aguada, esta rotulación puede ser financiada con fondos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias mejor conocida por sus siglas (FEMA).

Dado al esfuerzo con los fondos de FEMA para el reemplazo o reparación de rótulos está siendo llevado a cabo por el DTOP, personal de la Oficina Regional de Aguadilla, realizó una visita al área para evaluar el estado de la rotulación de la zona escolar, y como resultado de la inspección el 18 de abril de 2018, se preparó la "Requisición de Materiales" que fue sometida a la Oficina de Regulación de Tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas para la adquisición de los siguientes materiales:

PR-416 – Escuela José González, Aguada

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Rótulos Velocidad Máxima 35 MPH (Reglamentación)	2
Rótulo de Pare	1
Símbolo de Escuela (Verde-Limón)	2
Placa Auxiliar Escuela	2
Velocidad Máxima Zona Escolar 25 MPH	2
Cruce Escolar	2
Termina Zona Escolar	2
Velocidad Máxima 35 MPH	2

Por último, en su ponencia el Departamento de Transportación y Obras Públicas informó que el 30 de mayo de 2018, la rotulación antes detallada fue instalada por personal del Departamento de Transportación y Obras Públicas en la zona escolar de la Escuela José González de Aguada.



El **Departamento de Educación** y su Secretaria Julia Keleher sometieron sus comentarios el 17 de septiembre de 2018, en el cual hace referencia al "...Reglamento 8019 de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, establecido el 9 de mayo de 2011 mejor conocido como el "Reglamento para el control de la contaminación por ruidos", el ruido es un sonido que excede las limitaciones (valores) establecidos en dicho estatuto. Asimismo, dispone el referido reglamento que: "[e]l sonido podría o no resultar indeseable y afectar psicológicamente y/o fisiológicamente al ser humano." ... " El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sido enfático al reseñar que "[d]esde tiempo inmemorial, el poder de la [R]ama [L]egislativa del gobierno para practicar investigaciones en apoyo de sus funciones legislativas, nunca ha sido atacado con éxito".¹ Y es que ha reconocido que "negarle [a la legislatura] poderes para compenetrarse de los hechos, equivale a exigirle que proporcione el remedio en la oscuridad".²

Ese "poder parlamentario de investigación siguió considerándose, por tanto, como un poder inherente a [la] propia creación [de nuestra Constitución]".³ Tanto así, que inclusive para el 1957 medió una Opinión del entonces Secretario de Justicia, mediante la cual expresó que "el derecho inherente de las Cámaras Legislativas a llevar a cabo investigaciones que puedan servir de base para legislación futura ha sido ampliamente reconocido".⁴ Esta expresión encontró eco en posteriores manifestaciones del máximo Foro Judicial local, mediante las cuales se ha afirmado que "[l]a facultad y el deber de la Asamblea Legislativa de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación han sido reconocidos, después de la Constitución, por este Tribunal".⁵

En resumen, la fuente del derecho parlamentario de investigación en Puerto Rico no ha sido básicamente alterada por la Constitución del Estado Libre Asociado. Las Secs. 1 y 17 del Art. III representan las fuentes nominales, pero en el fondo persiste el concepto de que la facultad de investigar es parte inseparable de la de legislar. Nada en la Constitución modifica tampoco el entendido contemporáneo de las dimensiones del derecho de investigación de las agencias y funcionarios públicos.⁶

No obstante, la facultad de investigación, aunque amplia, no es absoluta.⁷ "[T]iene que cumplir con un propósito legislativo y con los postulados de la Constitución de P[uerto] R[ico]."⁸ Además, se debe mantener dentro del ámbito de la encomienda investigativa que el cuerpo en

¹ Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576, 589 (1983).

² Id.

³ Id.

⁴ Op. Núm. 1957--19, XXVIII Opiniones del Srio. de Justicia 70 (1957).

⁵ Id., pág. 90 (citando a Hernández Agosto v. Romero Barceló, 112 D.P.R. 407, 428 (1982)).

⁶ Id., pág. 90.

⁷ Rullán v. Faz Alzamora, 166 D.P.R. 742, 767 (2006).

⁸ Id.

pleno le ha delegado.⁹ Sobre el particular, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha manifestado que una investigación legislativa se entiende realizada correctamente si está autorizada por la Asamblea Legislativa, responde a un propósito legislativo válido o legítimo, y los requerimientos son pertinentes al propósito de la investigación.¹⁰

El Departamento de Educación, presenta su apoyo a la medida legislativa, pero recalca que la responsabilidad directa es con el Departamento de Transportación y Obras públicas, entidad encargada de la colocación de rótulos en las carreteras, incluyendo zonas escolares.

La **Escuela González Ruiz** sometió su ponencia el 22 de octubre de 2018, en donde indicaron que los estudiantes de dicha escuela presentaron los datos de su investigación al Representante José (Che) Pérez y le peticionaron ayuda para buscar soluciones reales a los problemas que identificaron durante su investigación. Los estudiantes realizaron una inspección ocular a las 11 zonas escolares de nuestro municipio de Aguada e identificaron que una zona escolar debe tener al **menos cinco rotulaciones**:

- la rotulación de zona escolar
- rotulación de velocidad máxima
- cruce de peatones
- líneas que indican donde comienza y termina una zona escolar.

Durante la investigación evaluaron todas las rotulaciones y se descubrieron los siguientes hallazgos.

- En siete zonas escolares tienen el letrero de zona escolar en buenas condiciones
- En tres zonas escolares no existe la rotulación
- En una zona escolar existe la rotulación de zona escolar, pero está deteriorada

En relación con la rotulación de velocidad máxima:

- En cinco zonas escolares existe la rotulación de velocidad máxima en buenas condiciones
- En seis zonas escolares no existe rotulación de velocidad máxima

En relación con la rotulación al cruce de peatones:

⁹ *Watkins v. U.S.*, 354 U.S. 178, 209 (1957).

¹⁰ *Id.*; pág. 408 – 409

- En cinco zonas escolares existe el cruce de peatones en buenas condiciones
- En cinco zonas escolares no existe el cruce de peatones
- En una zona escolar existe el cruce de peatones, pero está deteriorado

La rotulación de cruce de peatones:

- En cuatro zonas escolares existe el cruce de peatones y está en buenas condiciones
- En tres zonas escolares no existe el cruce de peatones
- En cuatro zonas escolares existe el cruce de peatones, pero está deteriorado

En relación al cruce de peatones que está pintado en la carretera:

- En cinco zonas escolares existe el cruce de peatones en buenas condiciones
- En cinco zonas escolares no existe el cruce de peatones
- En una zona escolar el cruce de peatones está deteriorado

Finalmente, la escuela recomienda la aprobación de esta pieza legislativa, ya que los estudiantes estudiaron la ley 91 del 20 de agosto de 1997 en la que se establece que están prohibidas las actividades que produzcan humo, gases, ruidos a 200 metros alrededor de una zona escolar, a pesar de que esta ley existe, se han percatado que muchas veces no se cumple.

La Comisión de Desarrollo del Oeste recibió memorial explicativo del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** el 6 de noviembre de 2018, por medio de su Secretaria Tania Vázquez Rivera, mostrándose a la mejor disposición de respaldar toda iniciativa que busque mejorar las condiciones y calidad de vida de nuestros estudiantes. El reglamento Núm. 8019, Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruidos, establece las normas y requisitos para el control, disminución o eliminación de ruidos que puedan resultar nocivos a la salud y perturbar el bienestar público.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, le recomienda a la Asamblea Legislativa que enmiende la presente resolución Conjunta a los efectos de colocar la rotulación sobre "Zona de Tranquilidad" en la Escuela José González Ruiz, ubicada en el Barrio Laguna del Municipio de Aguada, ya que la Regla 25, inciso D, establece que las escuelas son "Zonas de Tranquilidad" conforme definido por el Reglamento de Ruidos. La Regla 10, inciso LLL, define zona de tranquilidad como el "área previamente designada por el gobierno estatal, municipal o federal, en la que

haya necesidad de una tranquilidad excepcional". Esta aportación del Departamento a esta iniciativa va dirigida a la realización de estudios para identificar y caracterizar las fuentes emisoras de contaminación por ruidos en áreas aledañas a la escuela afectada.

IMPACTO FISCAL

Esta pieza legislativa cuenta con la debida certificación de la disponibilidad de los fondos ya que, en el caso de la Escuela José González Ruiz, al estar localizada en la zona del Municipio de Aguada; dicha rotulación fue financiada con fondos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias mejor conocida por sus siglas (FEMA).

Dado al esfuerzo con los fondos de FEMA para el reemplazo o reparación de rótulos se llevó a cabo por el DTOP; personal de la Oficina Regional de Aguadilla.

Por último, DTOP informó que el 30 de mayo de 2018, dicha rotulación fue instalada por su personal por la zona escolar de la Escuela José González de Aguada.

Rotulación Instalada:

Rótulo	Cantidad
Rótulos Velocidad Máxima 35 MPH (Reglamentación)	2
Rótulo de Pare	1
Símbolo de Escuela (Verde-Limón)	2
Placa Auxiliar de la Escuela	2
Velocidad Máxima Zona Escolar 25 MPH	2
Cruce Escolar	2
Termina Zona Escolar	2
Velocidad Máxima 35 MPH	2

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Escuela José González Ruiz, cumple con los parámetros de ofrecer la enseñanza adecuada a los niños de escuela elemental. Entendemos que la seguridad y bienestar de los estudiantes son de suma prioridad. Por esa razón, es necesaria la instalación de los rótulos necesarios, debido a que estos espacios deben ser protegidos para salvaguardar a los estudiantes, maestros que diariamente llevan a cabo actividades en la zona. Gracias al gran esfuerzo de las agencias, dichos rótulos han sido instalados satisfactoriamente para el bienestar de toda la comunidad de dicha Escuela.

Conforme a lo expresado, la Comisión Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 330, **recomiendan** la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 330.

Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el 8 de noviembre de 2018.



LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

Buc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(27 DE AGOSTO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 330

7 DE MAYO DE 2018

Presentada por el representante *Pérez Cordero*
(*Por Petición: Estudiantes de Segundo Grado de la Escuela José González Ruiz de Aguada*)

Referida a Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio en la zona escolar de la Escuela José González Ruiz, ubicada en el Barrio Laguna del Municipio de Aguada, para identificar e instalar la rotulación necesaria y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela José González Ruiz es una de nivel elemental, la cual está ubicada en la Carretera 416, km. 5.3, del Barrio Laguna del Municipio de Aguada, específicamente en una confluencia de carreteras con un alto volumen de tránsito, lo que provoca también niveles altos de ruido.

Tras el paso del huracán María, los letreros que identificaban la zona escolar fueron derribados y, desde entonces, los ruidos son mayores ocasionando una interrupción momentánea en el salón de clases.

De acuerdo al Reglamento 8019 de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, establecido el 9 de mayo de 2011, mejor conocido como el "Reglamento para el control de la contaminación por ruidos", el ruido es un sonido que excede las limitaciones (valores)

establecidos en dicho estatuto. Asimismo, dispone el referido reglamento que: “[e]l sonido podría o no resultar indeseable y afectar psicológicamente y/o fisiológicamente al ser humano.”

El silencio es esencial para mantener el nivel de atención de los estudiantes y facilitar el proceso de aprendizaje. Por esa razón, es necesaria la instalación de un rótulo de silencio e identificando dicha zona escolar, de manera que los conductores estén advertidos de la existencia de una escuela y de las precauciones que deben tomarse y de la obligación de no hacer ruidos a alto volumen.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a
2 realizar un estudio en la zona escolar de la Escuela José González Ruiz, del Barrio Laguna,
3 en el Municipio de Aguada, para identificar e instalar la rotulación necesaria y para otros
4 fines relacionados.

5 Sección 2.-Copia de esta Resolución Conjunta se enviará al Departamento de
6 Transportación y Obras Públicas para su conocimiento y acción correspondiente.

7 Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá cumplir
8 con lo ordenado en esta Resolución Conjunta dentro de noventa (90) días de su
9 aprobación.

10 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia al momento de su
11 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de septiembre de 2019

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 109

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 109, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Conc. de la C. 109 tiene el propósito de expresar el más grande reconocimiento y homenaje póstumo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Teniente Augusto Rodríguez, como héroe de la Guerra Civil de los Estados Unidos, en honor a su gesta como el primer veterano puertorriqueño conocido, en las fuerzas armadas estadounidenses; y para otros fines relacionados.

La Asamblea Legislativa, como parte de su responsabilidad inherente, tiene la responsabilidad de reconocer los procesos que han contribuido a la historia de nuestro pueblo en todos los aspectos sociales, políticos, económicos, militares, entre otros. A tales efectos, la Asamblea Legislativa suele extender distinciones, reconocimientos y homenajes a los personajes que de una forma u otra han sido partícipes de nuestra historia.

AMS

A tales fines, y según se destaca en la exposición de motivos de la medida objeto de análisis, desde principios del siglo pasado, nuestros textos de historia reconocen que los primeros puertorriqueños que sirvieron en las fuerzas armadas estadounidenses lo hicieron, tras la concesión de la ciudadanía americana, con la Ley Jones, el 2 de marzo de 1917. Sin embargo, este es un error histórico, que ha sido corregido, tras la identificación de al menos, un puertorriqueño que luchó en la Guerra Civil de Estados Unidos (1861-1865) y que es el primer veterano puertorriqueño conocido. En particular se indica que, según datos históricos militares, se advino en conocimiento de que Augusto Rodríguez nació en San Juan, Puerto Rico en el 1841; desde pequeño emigró al Estado de Connecticut, donde realizó el resto de su vida; y fue activado en la 15ta Unidad de Infanteros Voluntarios de Connecticut.

Además, se indica que una investigación arrojó que Augusto Rodríguez, luchó por el Ejército del Norte (Unión) en la Guerra Civil de Estados Unidos (abril 1861- mayo 1865); que participó en la defensa de la capital del Norte (Washington DC) y con valentía lideró a sus tropas en la batalla de Fredericksburg (1862); así como en otras como la de Wyse Fork (Carolina del Norte). Por su valentía en la milicia, Augusto recibió la medalla de 'la Campaña de la Guerra Civil', un prestigioso galardón, el primer reconocimiento para un puertorriqueño en la historia del Ejército de los Estados Unidos.

ms.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 109, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE AGOSTO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 109

15 DE AGOSTO DE 2019

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Aponte Hernández y Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más grande reconocimiento y homenaje póstumo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Teniente Augusto Rodríguez, como héroe de la Guerra Civil de los Estados Unidos, en honor a su gesta como el primer veterano puertorriqueño conocido, en las fuerzas armadas estadounidenses; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde principios del siglo pasado, nuestros textos de historia reconocen que los primeros puertorriqueños que sirvieron en las fuerzas armadas estadounidenses lo hicieron, tras la concesión de la ciudadanía americana, con la Ley Jones, el 2 de marzo de 1917. Sin embargo, este es un error histórico, que poco a poco es corregido, tras la identificación de al menos, un puertorriqueño que luchó en la Guerra Civil de los Estados Unidos (1861-1865) y que es el primer veterano puertorriqueño conocido.

Por los datos históricos militares, sabemos que Augusto Rodríguez nació en San Juan, Puerto Rico en el 1841. Desde muy pequeño emigró al Estado de Connecticut, donde realizó el resto de su vida. Fue activado en la 15ta. Unidad de Infanteros Voluntarios de Connecticut.



Luego de un largo y bien detallado proceso, la investigación arrojó que Augusto Rodríguez, luchó por el ~~Ejército~~ Ejército del Norte (Unión) en la Guerra Civil de los Estados Unidos (abril 1861-mayo 1865).

Según datos del Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos, "El emigrante puertorriqueño, Augusto Rodríguez, sirvió con el 15to. Regimiento de Connecticut. Él [participó en la defensa de] la capital del Norte (Washington DC) y con valentía lideró a sus tropas en la batalla de Fredericksburg (1862)".

En la mencionada batalla, el Ejército de la Unión sufrió terribles pérdidas en inútiles asaltos frontales durante el 13 de diciembre contra los defensores confederados bien atrincherados y parapetados en las colinas de detrás de la ciudad, trayendo un temprano final y una grave derrota para al ejército del Potomac y para la campaña Unionista contra Richmond, la capital de los Confederados.

Por su participación en esta y otras batallas como la de Wyse Fork (Carolina del Norte), Augusto recibe la medalla de "La Campaña de la Guerra Civil", un prestigioso galardón, el primer reconocimiento para un puertorriqueño en la historia del ~~Ejército~~ Ejército de los Estados Unidos.

Terminada la guerra, Augusto regresa a New Haven donde estableció una bodega y contrajo matrimonio con una hispana, Eliza Rodríguez. También, sirvió en el cuerpo de voluntario de los bomberos en esa ciudad. Tuvo una hija, Clara Rodríguez. El Teniente Rodríguez falleció en 1880, y fue sepultado en el Cementerio Evergreen, en New Haven, Connecticut, donde permanecieron sus restos por más de cien años. No obstante, el pasado 13 de agosto, sus restos mortales fueron exhumados y este será sepultado en el Cementerio Nacional en Bayamón.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la inmensa obra del veterano, bombero, servidor público, y primer veterano puertorriqueño conocido, el Teniente Augusto Rodríguez. Por todo lo cual, al aprobarse esta Resolución Concurrente, reconocemos su valía y aportaciones al pueblo de Puerto Rico y le immortalizamos en la conciencia puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expresa el más grande
- 2 reconocimiento y homenaje póstumo al Teniente Augusto Rodríguez, como héroe de la

M.B.

1 Guerra Civil de los Estados Unidos, en honor a su gesta como el primer veterano
2 puertorriqueño conocido, en las fuerzas armadas estadounidenses.

3 Sección 2.-La Asamblea Legislativa entiende que los restos de este ilustre
4 puertorriqueño deben descansar en su tierra natal, y por lo tanto, resuelve y ordena,
5 exhumar sus restos que se encuentran en la Ciudad de New Haven, Connecticut, y que
6 éstos sean inhumados en Puerto Rico, con toda la honra que merece un militar
7 destacado, héroe de guerra, y distinguido prócer de nuestra sociedad democrática.

8 Sección 3.-Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés
9 y enviada al Presidente de los Estados Unidos de América, al Estado Mayor Conjunto
10 de las Fuerzas Armadas, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos y a
11 la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será difundida por la mayor cantidad posible
12 de medios de comunicación masiva, tanto en Puerto Rico, como en los Estados Unidos
13 de América y en medios de cobertura internacional.

14 Sección 4.-El Presidente de la Cámara y el Presidente del Senado quedan
15 autorizados, por medio de la presente, a usar todos los poderes y facultades a su
16 disposición para poder dar cumplimiento a todo lo aquí dispuesto.

17 Sección 5.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
18 después de su aprobación.

